



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 01 DE FUENLABRADA**  
C/ Rumanía, 2 , Planta 2 - 28943  
Tfno: 915580030  
Fax: 915580045  
fuenlabrada\_instancia1@madrid.org

NEGOCIADO DS

Materia: Reconocimiento de deuda  
**Demandante:** ABSOLUTIO MC SL  
**PROCURADOR D./Dña.** [REDACTED]  
**Demandado:** D./Dña. [REDACTED]

### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

#### **ORGANO QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO:**

Juzgado de 1ª Instancia nº 01 de Fuenlabrada.

#### **ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:**

El arriba referenciado.

#### **PERSONA A LA QUE SE REQUIERE:**

D./Dña. [REDACTED]

#### **ORDEN QUE DEBE CUMPLIR:**

Pagar a ABSOLUTIO MC SL la cantidad de 100,00 EUROS euros, debiendo acreditar ante este Juzgado haber realizado el pago. Haciéndose saber a la parte deudora que el nº de cuenta de este Juzgado en el que ha de realizarse en su caso el ingreso es el 2373-0000-08-1120-22 de la entidad BANCO DE SANTANDER.

#### **PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:**

**VEINTE DIAS**, computados desde el siguiente a este requerimiento.

#### PREVENCIONES LEGALES

1ª) En el mismo plazo de **VEINTE DÍAS** puede, en vez de pagar, comparecer ante el Juzgado alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad reclamada.

2ª) Practíquese el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer el Letrado/a de la Admón. de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

En Fuenlabrada, a 28 de noviembre de 2022.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**





**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 01 DE FUENLABRADA**

C/ Rumania, 2 , Planta 2 - 28943

Tfno: 915580030

Fax: 915580045

fuenlabrada\_instancial@madrid.org

Materia: Reconocimiento de deuda

NEGOCIADO DS

**Demandante:** ABSOLUTIO MC SL

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

**Demandado:** D./Dña. [REDACTED]

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

**LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA:** D./Dña. [REDACTED]

**Lugar:** Fuenlabrada

**Fecha:** veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Con la anterior solicitud y documentos acompañados presentados por Procurador D./Dña. [REDACTED] en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL frente a D./Dña. [REDACTED], en reclamación de cantidad, fórmense autos de procedimiento monitorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en los artículos 812 y siguientes de la LEC.

Se declara competente territorialmente este Juzgado para conocer de dicha solicitud, en atención a que, según se manifiesta, el deudor tiene su domicilio en esta circunscripción (artículo 813 de la LEC).

Requerida la parte actora para que manifestara su conformidad con rebajar la cantidad reclamada al importe de 100 Euros, ha presentado escrito en fecha 24/11/2022 manifestando su conformidad con dicha rebaja.

La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LEC, pues se indica la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado, y el origen y cuantía de la deuda. Igualmente se acompaña como exige el artículo 815.1 documento/s de los previstos en el artículo 812 LEC.

Conforme dispone el artículo 815.1 de la LEC procede requerir a la parte deudora para que, en el plazo de VEINTE DIAS pague al peticionario la cantidad de 100,00 EUROS, acreditándolo ante este órgano, o consignando la cantidad en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el BANCO DE SANTANDER con número 2373-0000-08-1120-22", o bien comparezca ante este Juzgado alegando de forma fundada y motivada, en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, apercibiendo a dicho demandado de que en el mencionado escrito de oposición podrá solicitar la celebración de vista.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación



Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 01 de Fuenlabrada, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos [REDACTED]

Apercíbase igualmente a la parte deudora que si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de VEINTE DIAS, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad excede de 2.000 euros.

Practíquese el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que de no pagar ni comparecer, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC, el Letrado/a de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

En el acto del requerimiento dese traslado a la parte deudora, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud y de los documentos acompañados.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

[REDACTED]

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 1 FUENLABRADA

[REDACTED] Procurador, en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL; representación que consta acreditada en MONITORIO nº [REDACTED] seguidos a instancia de mi representada contra [REDACTED] ante ese Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que dentro del término conferido al efecto por el Auto de fecha 18 de noviembre de 2022 esta parte **ACEPTA** la propuesta de ese juzgado de requerimiento de pago a la parte demandada por importe de **100 €**, y se sirva acordar admitir a trámite la demanda presentada y requerir por dicha cantidad, por lo que

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones que anteceden, y se sirva tener por aceptada la propuesta de requerimiento de pago a la parte demandada por la cantidad propuesta por ese juzgado, y se sirva acordar admitir a trámite la demanda presentada y requerir por dicha cantidad, por ser de Justicia que pido a 24 de noviembre de 2022.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LOS DE FUENLABRADA

[REDACTED] Procurador, , en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL sociedad española, con domicilio social en Avenida Diego Martinez Barrio nº 10 planta 3ª of. 5 C.P. 41013 Sevilla, CIF B42944710 ; representación que acredito con la copia autorizada de escritura de poder otorgado a mi favor y que acompaño como documento nº 1, bajo la dirección letrada de [REDACTED] del ilustre colegio de abogados de Sevilla [REDACTED] y email [REDACTED] ante ese Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito, en nombre de mi representada, formulo DEMANDA DE JUICIO MONITORIO contra:

- [REDACTED] con Nif [REDACTED] y con domicilio en Calle de [REDACTED]

CUANTIA DE LA DEUDA: La suma de 895,04€.

ORIGEN DE LA DEUDA:

PRELIMINAR.- Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Dª [REDACTED] se procedió a la elevación a público de Documento Privado de Contrato de cesión y derechos otorgados entre las sociedades "BLUE FINANCE IBÉRICA , S.L.U" que actúa bajo el nombre comercial de " NEXU" y "ABSOLUTIO MC SL" de otra, por la cual la primera vendió a ésta última una serie de derechos de crédito, estando entre los créditos cedidos el concedido al demandado [REDACTED]

Todo lo anteriormente expuesto se acredita con el certificado de cesión expedido por las dos entidades intervinientes en la operación, cedente y cesionaria, que acompaños como documento nº 2.

Como consecuencia de todo ello, mi representada es actualmente la titular del crédito y demás derechos y responsabilidades que se reclaman en el presente procedimiento.

**PRIMERO.-** [REDACTED], el demandado [REDACTED] [REDACTED] suscribió un contrato de préstamo personal con la entidad cedente, "BLUE FINANCE IBÉRICA, S.L.U", ( NEXU) en virtud del cual, dicha mercantil transfirió en la cuenta titularidad del prestatario la cantidad solicitada por el mismo, objeto del préstamo en cuestión.

Todo lo anterior se acredita con las Condiciones Generales y Particulares de la contratación donde aparecen detallados todos los extremos pactados y con el justificante bancario de la transferencia realizada que acompañamos como **documentos nº 3, 4 y 5** respectivamente.

**SEGUNDO.-** El reembolso de la cantidad prestada junto con el interés pactado, debía de ser reintegrada por el prestatario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la prestamista en la cuenta indicada en las Condiciones Particulares o mediante pago con tarjeta bancaria, de crédito o de débito siempre en el plazo establecido.

El demandado incumplió sustancialmente lo pactado al no reembolsar la cantidad adeudada en el plazo establecido. Como consecuencia de ello, el contrato quedó resuelto, resultando así la deuda cedida a la actora por la **cantidad líquida, determinada, vencida y exigible de 895,04€.**

Acompañamos como **documento nº 6** el certificado de deuda expedido por la entidad acreedora originaria.

**TERCERO.-** Cuantas gestiones amistosas se han realizado, han resultado infructuosas, razón de interponer la presente demanda.

No obstante, por la presente, se pone en conocimiento de la parte demandada, que se puede poner en contacto con esta **REPRESENTACIÓN LLAMADO AL NÚMERO DE TELÉFONO [REDACTED] A FIN DE ALCANZAR UN ACUERDO lo más ventajoso para ambas partes,** incluyendo la posibilidad de pactar el pago de la deuda mediante ingresos parciales de forma mensual o cualquier otra manera que así convenga.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

I.- **COMPETENCIA:** Es competente el Juzgado de 1ª Instancia al que me dirijo en virtud del art. 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser el del domicilio del demandado.

II.- **PROCEDIMIENTO:** Es procedente el procedimiento monitorio de conformidad con los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III.- **DEUDA LÍQUIDA, DETERMINADA, VENCIDA Y EXIGIBLE:**

*\*ART 812.1 LEC: Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes:*

*2ª- Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegrama, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor. "*

#### IV.- LEGITIMACION:

A) Activa: Mi representada ostenta la legitimación activa para actuar en el presente procedimiento, toda vez que es la titular del crédito reclamado.

B) Pasiva: La ostenta el demandado, en cuanto que es titular del contrato de préstamo.

V.- Invocamos Doctrina general en materia de obligaciones y contratos, contenida en los arts. 1.088 y siguientes, y 1.254, 1.256 y 1.258, del Código Civil en cuanto a que lo pactado por las partes en los contratos será válido.

VI.- VENCIMIENTO, EXIGIBILIDAD Y LIQUIDEZ DE LA DEUDA RECLAMADA: Nos encontramos ante un documento del que se deriva una deuda líquida (se trata de un préstamo líquido "ab initio") y que ha devenido exigible por su totalidad al haberse extinguido el aplazamiento, conforme a lo convenido en el contrato.

VII.- Los artículos 311 y siguientes del Código de Comercio y 1.753 y siguientes del Código Civil y todos los concordantes en cuanto regulan los contratos de préstamo mercantil y del simple préstamo, respectivamente.

VIII.- Lo pactado por las partes en el contrato de préstamo ya citado.

IX.- INTERESES: Se devengarán los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

X.- Las costas deberán serles impuestas a la demandada de acuerdo a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 y siguientes de la LEC "Se considerarán gastos del proceso aquellos desembolsos que tengan su origen directo e inmediato en la existencia de dicho proceso, y costas la parte de aquéllos que se refieran al pago de los siguientes conceptos", y a tal efecto, la tasa judicial abonada por esta parte deberá tasarse como suplido una vez finalice el presente procedimiento.

Y ello como expresamente establece al artículo 241.7º.

**SUPlico AL JUZGADO:** Que, teniendo por presentado este escrito de demanda, con los documentos que le acompañan y sus copias simples, se sirva admitirlos, teniéndome por parte en la representación procesal que ostento de la entidad ABSOLUTIO MC SL y por formulada DEMANDA DE JUICIO MONITORIO en nombre de mi citada representada contra [REDACTED] y, en consecuencia, dictar Diligencia de Ordenación requiriendo al demandado para que en el plazo de veinte días, pague a mi representada la cantidad adeudada de **895,04€**, acreditándolo así ante el Juzgado o comparezca ante éste y alegue las razones por las que no debe la cantidad reclamada, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer

efectuando las anteriores alegaciones, se despachará ejecución contra él; disponer la comunicación al demandado en su domicilio de copia de dicha Diligencia de Ordenación y, transcurrido que sea el término de veinte días sin que el demandado haya efectuado el pago, se dicte Decreto por el que se acuerde archivado el presente procedimiento, dando traslado a esta parte para su oportuna ejecución, por ser de justicia que pido.

**PRIMER OTROSI DIGO.-** Que la cantidad reclamada devengará los intereses de demora consistentes en el interés legal del dinero desde la presente interpelación judicial y ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.108 en relación con el 1.100 ambos del Código Civil.

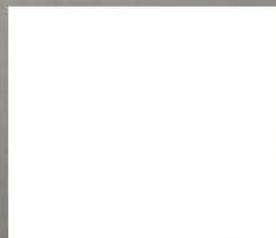
**SUPlico AL JUZGADO.-** Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido.

**SEGUNDO OTROSI DIGO.-** Que ponemos en conocimiento de ese Juzgado que el número de c/c en la que deberán realizarse las transferencias de las cantidades consignadas es la siguiente:

**BANCO SANTANDER** [REDACTED] a nombre de la presente Procuradora [REDACTED]

Debiendo indicar la siguiente referenci [REDACTED] su DNI y su nombre, y el justificante del ingreso o transferencia deberá remitirse al **correo electrónico** [REDACTED] para su debida constancia.

**SUPlico AL JUZGADO.-** Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que anteceden, por ser de Justicia que pido a dieciocho de octubre de 2022



**CERTIFICADO DE CESIÓN**

[Redacted], en nombre y representación, como apoderado de la entidad BLUE FINANCE IBÉRICA, S.L.U., (en adelante, BLUE FINANCE IBÉRICA, S.L.U., o el "CEDENTE"), entidad con N.I.F. número N° B88404652, de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en Madrid, calle Avenida de Europa N°14 Alcobendas CP 28108 Madrid.

[Redacted], en nombre y representación, como administrador, de la compañía denominada ABSOLUTIO MC S.L., (en adelante, ABSOLUTIO MC S.L. o la "CESIONARIA"), con N.I.F. número B-42944710, de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Avenida Diego Martínez Barrio nº 10, planta 3ª, oficina 5, Edificio INSUR, C.P. 41013, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 7007, folio 133, Hoja SE-129304, inscripción 1ª.

**CERTIFICAN**

**Primero.**- Que conforme al contrato de compraventa de una cartera de créditos sin garantía hipotecaria suscrito entre el CEDENTE y la CESIONARIA, con fecha 30/09/2022 y elevado a instrumento público mediante escritura autorizada el 18/10/2022 por el Notario de Sevilla Doña [Redacted] con el número [Redacted] de su protocolo, el CEDENTE cedió a la CESIONARIA determinados derechos de crédito derivados de operaciones y contratos suscritos con sus clientes, entre los que se encuentra el correspondiente al contrato [Redacted] vinculado a dicha operación:

<u>ID LOAN</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>NIF</u>
----------------	---------------	------------

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
------------	------------	------------

**Segundo** .- Que el anterior derecho de crédito ha sido cedido a ABSOLUTIO MC S.L. debiendo ser considerado ABSOLUTIO MC S.L. como el titular de dicho derecho de crédito desde el 30/09/2022.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libramos la presente certificación, en Madrid, a **18 de Octubre de 2022.**

BLUE FINANCE IBÉRICA S.L.U.,

ABSOLUTIO MC S.L

[Redacted]

[Redacted]

NEXU

absoluto

[REDACTED], en nombre y representación, como apoderado de la entidad BLUE FINANCE IBÉRICA, S.L.U., (en adelante, BLUE FINANCE IBÉRICA, S.L.U., o el "CEDENTE"), entidad con N.I.F. número N° B88404652, de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en Madrid, calle Avenida de Europa N°14 Alcobendas CP 28108 Madrid.

CERTIFICA

Que la deuda vencida, liquida y exigible por BLUE FINANCE IBÉRICA( NEXU ), de la operación que está asociada al contrato [REDACTED] presenta un saldo deudor de importe **895,04** euros, atendiendo al siguiente desglose;

Principal: 450,00 euros

Interés: 104,00 euros

Penalizaciones: 341,04 euros

El obligado al pago de dicha deuda es;

ID LOAN

NOMBRE

NIF

[REDACTED]

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, se expide la presente certificación en Madrid a 18 de Octubre de 2022

[REDACTED]

[REDACTED]